

Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones tanto de la Constitución Política como de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a y c” en un solo acto se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillén:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Público en general.

La suscrita Mariana Itallitzin García Guillén, en mi carácter de diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a su consideración de esta Plenaria las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones tanto de la Constitución Política como de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, ambos ordenamientos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia en nuestro país, se traduce en la participación ciudadana, así como en la celebración de procesos electorales, a través de los partidos políticos. La primera fase, se materializa mediante los comicios periódicos y la segunda, mediante la ocupación de cargos de elección popular emanados de procesos electorales.

En este contexto, la participación democrática del pueblo de Guerrero, es fundamental para hacer valer un postulado de gobierno que emane de un partido político, con determinados ideales o doctrinas respetando la pluralidad, espera y equilibrios en el establecimiento de las políticas públicas estatales.

Las reglas para proceder conforme a los principios rectores de la materia electoral que son el de certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad que encuentran su fundamento constitucional en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran vigentes y resguardados en los distintos

ordenamientos jurídicos de naturaleza electoral que a nivel federal rigen a la nación.

Mientras tanto a nivel local, se establecen en los artículos 32 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Además de lo anterior, se establece que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Tomando como base los principios anteriormente indicados y la necesidad de la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo pleno de la

democracia, estimamos que los partidos políticos son el hilo conductor de la democracia, se rijan siempre bajo condiciones que permitan evaluar su eficacia y vigencia por cuanto a la opción política que representan.

Uno de los mecanismos que permite estimar si un partido político es considerado como una opción ciudadana legítima, es la necesidad de obtener un porcentaje mínimo del 3% del total de la votación obtenida para conservar su registro.

El espíritu de este requisito, tiene dos vertientes, por un lado legitimar la existencia de un instituto político con base en la estimatoria ciudadana, a través del porcentaje obtenido por el comicio público y por otro lado el verificar si el sostenimiento del financiamiento público, sigue siendo necesario para hacer que prevalezca como oferta, la opción política que representa un determinado partido.

En tal tenor, con base en antecedentes históricos que nos dan cuenta de la necesidad de evitar que la creación de

un partido político pudiera constituir un botín o un instrumento personal o mezquino de prevalencia en la vida pública a costas no de una decisión legítima de la ciudadanía, sino de una argucia que obedece sólo a intereses particulares o de pequeños grupos de personas, que a sabiendas de que no prosperará la oferta política que representa el instituto político al que pertenece o que hicieron surgir, inducen arbitrariamente a la simulación de procesos democráticos para conseguir su subsistencia innecesaria e inadecuada y peor aún a costas del erario público que permite el financiamiento de los partidos políticos por pequeños que estos sean.

Aunado a lo anterior, conscientes de que en la actualidad no podemos negar que los partidos políticos se encuentran en una etapa de desprestigio y desconfianza eso lo el 30 por ciento de los ciudadanos, que son los únicos porcentajes que confían en dichas instituciones y es claro que han dejado de ser considerados como la única alternativa o vía para representar y atender los intereses de la ciudadanía.

Los partidos políticos, como organizaciones representativas en toda democracia, han sufrido un desgaste y no han podido evitar se den espacios a opciones no convencionales como resultados del malestar colectivo, es por ello que la forma de hacer política, los accesos, mecanismos y personajes deben ser nuevas alternativas que deben renovarse y adaptarse a un momento histórico que estamos viviendo.

Ahora bien como ya se dijo en líneas anterior, en nuestro Estado de Guerrero, el umbral que se exige a los partidos políticos para su subsistencia y financiamiento es del 3 por ciento de los votos obtenidos en la última elección, como requisito indispensable para participar en próximas elecciones y de no alcanzar dicho umbral en automático se cancela dicho registro y el partido entra en un proceso de liquidación de los bienes que fueron obtenidos durante su vigencia.

Es dable mencionar que la gran mayoría de los países que tienen un

sistema electoral que incluye algún mecanismo de representación proporcional mantienen umbrales más altos que México, así por ejemplo el umbral de representación en Alemania es del 5 por ciento, y en España, Japón e Italia, entran en el rango del 4 por ciento y en los países latinoamericanos el valor más alto es del 5 por ciento ya existente en Chile y en Perú.

En México tenemos umbrales de representación muy bajos debido al enorme descontento social que existe y a pesar de ello los costos de la democracia son altísimos, por ello consideramos que entre menos sea el umbral de participación, implicaría menos representación popular, implicaría menos legitimidad y menos controles e incentivo para exigir el cumplimiento de los compromisos por parte de estos partidos.

Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en nuestro Estado puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un

respaldo popular amplio produciéndose una fragmentación excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político.

Tan sólo en este año 106 organizaciones manifestaron su intención de conducirse, constituirse como partidos políticos a nivel nacional, lo cual implica un gasto extraordinario para el Instituto Nacional Electoral, ya que debe procesar la información de todas estas organizaciones así como todos y cada uno de los actos necesarios para su Constitución y fiscalización.

Además de lo anterior, no se dan menos los ahorros que se obtendrán debido a que no se gastarían recursos públicos en partidos políticos, satélite que hasta ahora únicamente se han beneficiado de las coaliciones electorales para su subsistencia.

Señoras y señores diputados, con estas dos iniciativas que presento el día de hoy en forma separada, pero que están correlacionadas se pretende reformar

nuestra Constitución Local y la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado con la finalidad de vigorizar el sistema de partidos políticos en nuestra Entidad y así mismo con ello, estimular la aparición de organizaciones políticas que verdaderamente representen los intereses de un sector amplio de la ciudadanía y población, garantizando de esta manera una mayor representatividad y legitimación a los partidos políticos, así como mayor credibilidad y confianza, evitando la existencia de partidos meramente oportunistas o cuyunturales con la existencia del umbral del 5 por ciento de participación del padrón lograremos que no exista más dispendio del dinero del pueblo enarbolando la austeridad republicana con coherencia del gasto en asuntos y necesidades que sí, que son apremiantes y relevantes.

Es cuanto, muchas gracias.

Versión Intgra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia en nuestro país, se traduce a través de los partidos políticos y finalmente se materializa en una primera fase, mediante los comicios

periódicos y en una segunda, mediante la ocupación de cargos de elección popular emanados de procesos electorales, en esta tesitura, se hace necesario, establecer mecanismos eficientes a fin de hacer patente dogmáticamente la participación libre del pueblo en las decisiones electorales para renovar a las autoridades y diversos entes de la administración pública estatal.

En este contexto, la participación democrática del pueblo de Guerrero, es fundamental para hacer que rijan una filosofía o un postulado de gobierno que emane de un partido político, con determinada doctrina o forma de pensamiento sobre el manejo de las políticas públicas estatales.

Las reglas para proceder conforme a los principios rectores de la materia electoral que son el de certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad que encuentran su fundamento constitucional en los artículos 41 fracciones I, II y IV y la fracción IV inciso g) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, se encuentran vigentes y resguardados en los distintos ordenamientos jurídicos de naturaleza electoral que a nivel federal rigen en la nación.

Mientras tanto a nivel local, se establecen en los artículos 32 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la elección de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales.

Además de lo anterior, se establece que sólo los ciudadanos podrán formar

partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Tomando como base los principios anteriormente indicados y la necesidad de la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo pleno de la democracia, estimo que resulta atinente, que los partidos políticos como hilo conductor de la democracia, se rijan siempre bajo condiciones que permitan evaluar su eficacia y vigencia por cuanto a la opción política que representan.

Uno de los mecanismos que permite estimar si un partido político es considerado como una opción ciudadana legítima de representación, es la necesidad de obtener un porcentaje mínimo del 3% del total de la votación obtenida para conservar su registro.

El espíritu de este requisito, tiene dos vertientes, por un lado legitimar la existencia de un instituto político con base en la estimatoria ciudadana, a través del porcentaje obtenido por el comicio público y por otro lado el verificar si el sostenimiento con

financiamiento público, sigue siendo necesario para hacer que prevalezca como oferta, la opción política que representa un determinado partido político.

En este orden de ideas, la que suscribe, mediante la presente iniciativa, hace una reflexión sobre el particular asunto, a fin de replantear el actual requisito del porcentaje para el sostenimiento del registro de un partido político.

En tal tenor, con base en antecedentes históricos que nos dan cuenta de la necesidad de evitar que la creación de un partido político pudiera constituir un botín o un instrumento de utilización personal o mezquino de prevalencia en la vida pública a costas no de una decisión legítima de la ciudadanía, sino de una argucia que obedece sólo a intereses particulares o de pequeños grupos de personas, que a sabiendas de que no prosperará la oferta política que representa el instituto político al que pertenece o que hicieron surgir, inducen arbitrariamente a la simulación de procesos democráticos para conseguir su subsistencia innecesaria e

inadecuada y peor aún a costas del erario público que permite el financiamiento de los partidos políticos por pequeños que estos sean.

Aunado a lo anterior, conscientes de que en la actualidad los partidos políticos se encuentran en una etapa de desprestigio y desconfianza por parte de la ciudadanía, tal y como se refleja en diversas encuestas acerca de confianza en las instituciones que se han llevado a cabo desde hace algunos años, mismos que encontraban por debajo del 30 por ciento, algunas otras encuestas incluso llegan a encontrarse con datos más alarmantes, la confianza en los partidos políticos ha ido decayendo con el tiempo, hasta llegar a un grado insostenible.

Los partidos políticos, como organizaciones representativas en toda democracia, presencian una suerte de desencanto con la política, que genera distorsiones respecto a su funcionamiento y empaña el funcionamiento correcto de la democracia y sus instituciones. Los motivos suelen ser diversos; el malestar

con la política tiene su expresión más directa en la búsqueda de opciones de participación extrapartido. En apariencia, la ciudadanía incurre en un presunto error de atribución de responsabilidades que recae sobre las organizaciones partidistas, en un grado de generalidad extremo, cuando lo que en realidad se pretende repeler son determinadas conductas claramente personalizadas en individuos que se apartan de los valores colectivos que profesan. En esto, no puede obviarse la torpe conducción que las clases dirigentes han ofrecido como respuesta, al no corregir a tiempo conductas desviadas y, en considerables casos, convalidadas de forma tácita o implícita, por acción u omisión. En ese mal manejo de los procesos de atribución de responsabilidades han cedido espacios suficientes para ser reconfortados por opciones no convencionales, que minan su base de operación y conducen, en la mayor parte de los casos, a procesos de reacomodos institucionales con claros visos autoritarios en su proceder. Es por ello que los partidos deben renovarse y recrearse para no quedarse atrás.

Aunque haya diferentes fenómenos sociales que han afectado la actuación de los partidos políticos, nosotros como representantes populares no podemos dejar que la situación de los partidos siga empeorando, es por eso que resulta necesario atender esta problemática, ya que también es un hecho que la democracia en nuestro país se ha desarrollado gracias al sistema de partidos políticos. Por ello, es urgente empezar la cuarta transformación, como una era en la que los partidos políticos regresan a ser los baluartes de la democracia que están llamados a ser.

Ahora bien como ya se dijo en líneas anterior, en nuestro Estado de Guerrero, el umbral que se exige a los partidos políticos es del 3 por ciento de los votos obtenidos en la última elección, como requisito indispensable para participar en la próxima elección, de no alcanzar dicho umbral en automático se cancela dicho registro y el partido entra en liquidación de los bienes que fueron obtenidos durante su vigencia.

Es dable mencionar que la gran mayoría de los países que tienen un sistema electoral que incluye algún mecanismo de representación proporcional mantienen umbrales más altos que México, así por ejemplo el umbral de representación en Alemania es del 5 por ciento, y en España, Japón e Italia, entran en el rango del 4 por ciento y en los países latinoamericanos el valor más alto es del 5 por ciento ya existente en Chile y en Perú.

En México tenemos umbrales de representación muy bajos debido al enorme descontento social que existe y a pesar de ello los costos de la democracia son altísimos, pues un umbral tan bajo incentiva la creación de partidos políticos sin suficiente representación popular.

Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en nuestro Estado puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un respaldo popular más amplio

produciéndose una fragmentación excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la presente iniciativa es coherente con la nueva realidad política y social de nuestro Estado, en el que es preciso realizar los ajustes a las instituciones para mejorar su funcionamiento y terminar con los gastos excesivos en institutos políticos que no reflejen una mayor representatividad.

Ahora más que nunca, gracias a la cuarta transformación, iniciaremos con la modificación del sistema de partidos a nivel estatal, recuperando la confianza social. Con ello, podremos optimizar la importante labor que realizan, regulando de una mejor manera tanto su proceso de creación, como el porcentaje mínimo requerido para conservar el registro, que debe establecerse en el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo Estatal, la renovación de los

Diputados del Congreso del Estado y la renovación de los miembros de los Ayuntamientos.

Los partidos políticos deben dejar de representar exclusivamente a pequeñas corrientes ideológicas, es por eso que consideramos que resulta necesario aumentar el porcentaje requerido para su supervivencia.

Por otra parte, la aprobación de la presente propuesta tendrá como efecto positivo que se erradicaría de una vez por todas la creación de partidos-familia, y/o partidos-negocio, obstaculizando la proliferación de partidos políticos con poco nivel de representación, ya que esto sólo lleva a una excesiva atomización de la propia representación política.

Ciertamente, tan solo en este año ciento seis organizaciones manifestaron su intención de constituirse como partidos políticos a nivel nacional, con el gasto que implica para el Instituto Nacional Electoral, procesar la información de todas esas

organizaciones, así como todos y cada uno de los actos necesarios para su constitución y fiscalización.

Por lo que, al aumentar el umbral para la supervivencia de los partidos, se lograría que las organizaciones interesadas en hacerlo, meditaran acerca de su verdadero nivel de representación, dejando en el proceso de constitución, únicamente a aquellas que sí cuenten con un importante respaldo social. Lo cual generará, sin lugar a dudas, ahorros en los gastos de operación del propio Instituto Nacional Electoral y por ende del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Además de lo anterior, no serán menores los ahorros que se obtendrán, debido a que no se gastarían recursos públicos en partidos políticos satélite, que hasta ahora únicamente se han beneficiado de las coaliciones electorales para su subsistencia. No más dispendio del dinero del pueblo de Guerrero, enarbolemos la austeridad, con coherencia del gasto en asuntos y necesidades que sí son relevantes.

Un porcentaje tan limitado como el de nuestro Estado, incentiva la creación de partidos políticos, sin una verdadera y legítima representación popular, además de que resulta exigua como filtro de aquellas agrupaciones políticas convertidas en entes públicos al servicio de una sola persona o pequeño grupos de personas sin un interés verdadero en el beneficio social.

Ciertamente, en nuestro Estado el 3 por ciento ha sido útil para revocar el registro a partidos que no aportan en términos de representatividad. Por ejemplo: El Partido Socialista de México (PSM), Partido Socialista de Guerrero (PSG), Partido Impulso Humanista (PIH), Partido del Pueblo de Guerrero (PPG). A pesar de ello, nuestro sistema político ha consentido la permanencia de otros institutos políticos económicamente rentables a pesar de tener una lacónica contribución en términos de representatividad.

Consecuentemente aumentar el porcentaje de votos mínimos necesarios, sortea la existencia de partidos políticos hondamente

pequeños y que pulverizan en extremo la representación, ya que una fragmentación hinchada, diluye el compromiso de actitudes no cooperativas en los órganos legislativos.

Es por ello, que la presente iniciativa, se pretende vigorizar el sistema de partidos políticos en el Estado de Guerrero, y estimular la aparición de organizaciones políticas que representen los intereses de un sector amplio de la población, y con ello evitar la existencia de partidos meramente oportunistas y fomentar actitudes políticas responsables al interior de los órganos de gobierno, principalmente en los órganos legislativos.

De este modo, a los partidos políticos que no alcancen el umbral planteado para su supervivencia, les será cancelado su registro, perdiendo sus respectivos derechos y prerrogativas y sus recursos y bienes remanentes serán adjudicados al Estado.

Precisado lo anterior, la finalidad de la presente iniciativa consiste en reformar disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, a fin de armonizarla con la iniciativa subsecuente que presentaré y que reformará diversas disposiciones a la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en virtud de que ambas están correlacionadas respecto a establecer como umbral el 5% para sostener el registro como partido político, con lo cual ambas se proponen para garantizar una mayor representatividad y legitimación a los partidos políticos. Por lo que, sin duda alguna esta iniciativa constituye una respuesta necesaria a la convicción de nuestra sociedad guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR
EL QUE SE REFORMAN
DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Se reforma la fracción segunda inciso c) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.- . . .

I . . .

II...

a) y b)...

c) El financiamiento público ordinario y extraordinario se distribuirá entre los partidos políticos que hayan obtenido al menos **cinco** por ciento del total de la votación válida emitida en la elección anterior de diputados, de conformidad con las leyes de la materia.

Transitorios

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 14 Noviembre 2019

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 12 de noviembre del 2019.

Atentamente

Diputada Mariana Itallitzin García Guillén.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la

Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia en nuestro país, se traduce a través de los partidos políticos y finalmente se materializa en una primera fase, mediante los comicios periódicos y en una segunda, mediante la ocupación de cargos de elección popular emanados de procesos electorales, en esta tesitura, se hace necesario, establecer mecanismos eficientes a fin de hacer patente dogmáticamente la participación libre

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 14 Noviembre 2019

del pueblo en las decisiones electorales para renovar a las autoridades y diversos entes de la administración pública estatal.

En este contexto, la participación democrática del pueblo de Guerrero, es fundamental para hacer que rijan una filosofía o un postulado de gobierno que emane de un partido político, con determinada doctrina o forma de pensamiento sobre el manejo de las políticas públicas estatales.

Las reglas para proceder conforme a los principios rectores de la materia electoral que son el de certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad que encuentran su fundamento constitucional en los artículos 41 fracciones I, II y IV y la fracción IV inciso g) del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran vigentes y resguardados en los distintos ordenamientos jurídicos de naturaleza electoral que a nivel federal rigen en la nación.

Mientras tanto a nivel local, se establecen en los artículos 32 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a la elección de Gobernador, Diputados Locales y Presidentes Municipales.

Además de lo anterior, se establece que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

Tomando como base los principios anteriormente indicados y la necesidad de la implementación de mecanismos que permitan el desarrollo pleno de la

democracia, estimo que resulta atinente, que los partidos políticos como hilo conductor de la democracia, se rijan siempre bajo condiciones que permitan evaluar su eficacia y vigencia por cuanto a la opción política que representan.

Uno de los mecanismos que permite estimar si un partido político es considerado como una opción ciudadana legítima de representación, es la necesidad de obtener un porcentaje mínimo del 3% del total de la votación obtenida para conservar su registro.

El espíritu de este requisito, tiene dos vertientes, por un lado legitimar la existencia de un instituto político con base en la estimatoria ciudadana, a través del porcentaje obtenido por el comicio público y por otro lado el verificar si el sostenimiento con financiamiento público, sigue siendo necesario para hacer que prevalezca como oferta, la opción política que representa un determinado partido político.

En este orden de ideas, la que suscribe, mediante la presente iniciativa, hace una reflexión sobre el particular asunto, a fin de replantear el actual requisito del porcentaje para el sostenimiento del registro de un partido político.

En tal tenor, con base en antecedentes históricos que nos dan cuenta de la necesidad de evitar que la creación de un partido político pudiera constituir un botín o un instrumento de utilización personal o mezquino de prevalencia en la vida pública a costas no de una decisión legítima de la ciudadanía, sino de una argucia que obedece sólo a intereses particulares o de pequeños grupos de personas, que a sabiendas de que no prosperará la oferta política que representa el instituto político al que pertenece o que hicieron surgir, inducen arbitrariamente a la simulación de procesos democráticos para conseguir su subsistencia innecesaria e inadecuada y peor aún a costas del erario público que permite el financiamiento de los partidos políticos por pequeños que estos sean.

Aunado a lo anterior, conscientes de que en la actualidad los partidos políticos se encuentran en una etapa de desprestigio y desconfianza por parte de la ciudadanía, tal y como se refleja en diversas encuestas acerca de confianza en las instituciones que se han llevado a cabo desde hace algunos años, mismos que encontraban por debajo del 30 por ciento, algunas otras encuestas incluso llegan a encontrarse con datos más alarmantes, la confianza en los partidos políticos ha ido decayendo con el tiempo, hasta llegar a un grado insostenible.

Los partidos políticos, como organizaciones representativas en toda democracia, presencian una suerte de desencanto con la política, que genera distorsiones respecto a su funcionamiento y empaña el funcionamiento correcto de la democracia y sus instituciones. Los motivos suelen ser diversos; el malestar con la política tiene su expresión más directa en la búsqueda de opciones de participación extrapartido. En apariencia, la ciudadanía incurre en un presunto error de atribución de

responsabilidades que recae sobre las organizaciones partidistas, en un grado de generalidad extremo, cuando lo que en realidad se pretende repeler son determinadas conductas claramente personalizadas en individuos que se apartan de los valores colectivos que profesan. En esto, no puede obviarse la torpe conducción que las clases dirigentes han ofrecido como respuesta, al no corregir a tiempo conductas desviadas y, en considerables casos, convalidadas de forma tácita o implícita, por acción u omisión. En ese mal manejo de los procesos de atribución de responsabilidades han cedido espacios suficientes para ser reconfortados por opciones no convencionales, que minan su base de operación y conducen, en la mayor parte de los casos, a procesos de reacomodos institucionales con claros visos autoritarios en su proceder. Es por ello que los partidos deben renovarse y recrearse para no quedarse atrás.

Aunque haya diferentes fenómenos sociales que han afectado la actuación de los partidos políticos, nosotros como representantes populares no podemos

dejar que la situación de los partidos siga empeorando, es por eso que resulta necesario atender esta problemática, ya que también es un hecho que la democracia en nuestro país se ha desarrollado gracias al sistema de partidos políticos. Por ello, es urgente empezar la cuarta transformación, como una era en la que los partidos políticos regresan a ser los baluartes de la democracia que están llamados a ser.

Ahora bien como ya se dijo en líneas anterior, en nuestro Estado de Guerrero, el umbral que se exige a los partidos políticos es del 3 por ciento de los votos obtenidos en la última elección, como requisito indispensable para participar en la próxima elección, de no alcanzar dicho umbral en automático se cancela dicho registro y el partido entra en liquidación de los bienes que fueron obtenidos durante su vigencia.

Es dable mencionar que la gran mayoría de los países que tienen un sistema electoral que incluye algún mecanismo de representación

proporcional mantienen umbrales más altos que México y por ende del Estado de Guerrero. Así, por ejemplo, el umbral de representación en Alemania es del 5 por ciento, y en España, Japón e Italia, entre otros es del 4 por ciento. En los países latinoamericanos se establecen diferentes porcentajes para la supervivencia de un partido político. Siendo el valor más alto del 5 por ciento tanto en Chile como en Perú.

Por lo que es de apreciarse que en México y por ende el Estado de Guerrero, tenemos umbrales de representación muy bajos a pesar del enorme descontento social por los costos de la democracia, pues un umbral tan bajo incentiva la creación de partidos políticos sin suficiente representación popular.

Si bien es cierto que un umbral tan bajo como el vigente en nuestro Estado puede tener la ventaja de ampliar la pluralidad en la arena electoral, también es cierto que resulta incapaz de depurar al sistema político de partidos sin un respaldo popular más amplio produciéndose una fragmentación

excesiva del sistema de partidos que induce a una mayor ineficiencia en el conjunto del sistema político.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que la presente iniciativa es coherente con la nueva realidad política y social de nuestro Estado, en el que es preciso realizar los ajustes a las instituciones para mejorar su funcionamiento y terminar con los gastos excesivos en institutos políticos que no reflejen una mayor representatividad.

Ahora más que nunca, gracias a la cuarta transformación, iniciaremos con la modificación del sistema de partidos a nivel estatal, recuperando la confianza social. Con ello, podremos optimizar la importante labor que realizan, regulando de una mejor manera tanto su proceso de creación, como el porcentaje mínimo requerido para conservar el registro, que debe establecerse en el cinco por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo Estatal, la renovación de los Diputados del Congreso del Estado y la

renovación de los miembros de los Ayuntamientos.

Los partidos políticos deben dejar de representar exclusivamente a pequeñas corrientes ideológicas, es por eso que consideramos que resulta necesario aumentar el porcentaje requerido para su supervivencia.

Por otra parte, la aprobación de la presente propuesta tendrá como efecto positivo que se erradicaría de una vez por todas la creación de partidos-familia, y/o partidos-negocio, obstaculizando la proliferación de partidos políticos con poco nivel de representación, ya que esto sólo lleva a una excesiva atomización de la propia representación política.

Ciertamente, tan solo en este año ciento seis organizaciones manifestaron su intención de constituirse como partidos políticos a nivel nacional, con el gasto que implica para el Instituto Nacional Electoral, procesar la información de todas esas organizaciones, así como todos y cada

uno de los actos necesarios para su constitución y fiscalización.

Por lo que, al aumentar el umbral para la supervivencia de los partidos, se lograría que las organizaciones interesadas en hacerlo, meditaran acerca de su verdadero nivel de representación, dejando en el proceso de constitución, únicamente a aquellas que sí cuenten con un importante respaldo social. Lo cual generará, sin lugar a dudas, ahorros en los gastos de operación del propio Instituto Nacional Electoral y por ende del Instituto de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Además de lo anterior, no serán menores los ahorros que se obtendrán, debido a que no se gastarían recursos públicos en partidos políticos satélite, que hasta ahora únicamente se han beneficiado de las coaliciones electorales para su subsistencia. No más dispendio del dinero del pueblo de Guerrero, enarbolemos la austeridad, con coherencia del gasto en asuntos y necesidades que sí son relevantes.

Un porcentaje tan limitado como el de nuestro Estado, incentiva la creación de partidos políticos, sin una verdadera y legítima representación popular, además de que resulta exigua como filtro de aquellas agrupaciones políticas convertidas en entes públicos al servicio de una sola persona o pequeño grupos de personas sin un interés verdadero en el beneficio social.

Ciertamente, en nuestro Estado el 3 por ciento ha sido útil para revocar el registro a partidos que no aportan en términos de representatividad. Por ejemplo: El Partido Socialista de México (PSM), Partido Socialista de Guerrero (PSG), Partido Impulso Humanista (PIH), Partido del Pueblo de Guerrero (PPG). A pesar de ello, nuestro sistema político ha consentido la permanencia de otros institutos políticos económicamente rentables a pesar de tener una lacónica contribución en términos de representatividad.

Consecuentemente aumentar el porcentaje de votos mínimos necesarios, sorteando la existencia de

partidos políticos hondamente pequeños y que pulverizan en extremo la representación, ya que una fragmentación hincha, diluye el compromiso de actitudes no cooperativas en los órganos legislativos.

Es por ello, que la presente iniciativa, se pretende vigorizar el sistema de partidos políticos en el Estado de Guerrero, y estimular la aparición de organizaciones políticas que representen los intereses de un sector amplio de la población, y con ello evitar la existencia de partidos meramente oportunistas y fomentar actitudes políticas responsables al interior de los órganos de gobierno, principalmente en los órganos legislativos.

De este modo, a los partidos políticos que no alcancen el umbral planteado para su supervivencia, les será cancelado su registro, perdiendo sus respectivos derechos y prerrogativas y sus recursos y bienes remanentes serán adjudicados al Estado.

Al respecto, citamos el contenido de la fracción II del artículo 167 de la Ley

Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en donde se establece que:

“ARTÍCULO 167. Son causa de la pérdida del registro de un partido político estatal o cancelación de la acreditación para el caso de los partidos políticos nacionales:

I.- [...]

II. No obtener en la elección local ordinaria, por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Ayuntamientos, diputados o Gobernador”.

Precisado lo anterior, la finalidad de la presente iniciativa consiste en reformar diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a fin de establecer como umbral el 5% con el objeto de armonizar dichas proposiciones con la iniciativa que precedió a la presente, en virtud de que ambas iniciativas están correlacionadas con respecto a elevar

el porcentaje mínimo para sostener el registro como partido político, lo cual garantizará una mayor representatividad y legitimación a los partidos políticos. Por lo que, sin duda alguna estas iniciativas constituyen una respuesta necesaria a la convicción de nuestra sociedad guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO _____ POR
EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY
NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se propone reformar los artículos 15, 16, fracción I y

fracción III del párrafo segundo del artículo 20, fracción I del artículo 21, 133, 134, fracción II del artículo 167 y 170 la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

...

La votación estatal efectiva, será la que resulte de deducir de la votación válida emitida los votos de los partidos que no hayan obtenido el 5% de la votación válida emitida y los votos correspondientes a los candidatos independientes.

ARTÍCULO 16.- ...

I a III ...

Por porcentaje mínimo de asignación se entenderá el 5% de la votación válida emitida en el Estado.

ARTÍCULO 20.- ...

I.- Porcentaje de asignación se entenderá el 5% de la votación válida emitida en el municipio;

II a III.- ...

...

I a II.- ...

III.- Votación municipal efectiva, es la que resulte de deducir de la votación municipal válida los votos de los partidos políticos y candidatos independientes que no obtuvieron el 5% de la votación municipal válida; y

ARTÍCULO 21.- ...

...

...

...

I. Participará en el procedimiento de asignación el partido político o candidatura independiente que haya obtenido el 5% o más de la votación municipal válida;

ARTÍCULO 133.- Para que un partido político nacional cuente con recursos

públicos locales deberá haber obtenido el cinco por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad.

ARTÍCULO 134.- Los partidos políticos nacionales que no hayan obtenido el 5% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, no tendrán derecho al financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral, no obstante que conserven su registro en el Instituto Nacional. En este mismo supuesto el Consejo General del Instituto Electoral hará la declaratoria de pérdida de su acreditación.

ARTÍCULO 167.- ...

I...

II. No obtener en la elección local ordinaria, por lo menos el 5% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para Ayuntamientos, diputados o Gobernador.

ARTÍCULO 170.- Como una medida preventiva, inmediatamente a la conclusión de los cómputos distritales, el Consejo General del Instituto

Electoral deberá notificar al partido político que no haya obtenido el 5% de la votación válida emitida en el Estado, en las elecciones de diputados, Gobernador o Ayuntamientos, que no realice pagos de obligaciones que haya contraído con anterioridad; así como la prohibición para enajenar los activos adquiridos con el financiamiento público estatal y se abstenga de realizar transacciones de recursos o valores a favor de los dirigentes, militantes o de cualquier tercero.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la

página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a
12 de noviembre del 2019.

Atentamente

Diputada Mariana Itallitzin García
Guillén.